



# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL



TEMA:

**OBSERVANCIA DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE PARTIDOS  
POLÍTICOS DURANTE LAS ELECCIONES GENERALES DE 2016**

Para optar el Grado Académico de:  
Maestro en Derecho Constitucional

Presentado por el Bachiller:  
Miguel Julián Tarazona Morante

Asesor: Dr. Ernesto Lucano Crisóstomo

CUSCO – PERÚ

2018



Título : Observancia del artículo 42 de la ley de partidos políticos durante las elecciones generales de 2016.

Autor : - Miguel Julián Tarazona Morante

Fecha : 12-04-2018

### **Resumen**

El derecho de sufragio constituye el cimiento de la democracia sobre el cual descansa la voluntad emanada del pueblo, la libertad de elegir. Ninguna autoridad electoral puede vulnerarla, pues el protagonismo en las elecciones democráticas lo tiene el pueblo, no los fallos ni las normas interpretadas a placer. El inusitado rol que asume el Jurado Nacional de Elecciones y la Organización Nacional de Procesos Electorales durante las elecciones generales de 2016, en base a la modificación del artículo 42 de la Ley de Partidos Políticos, atenta contra el sistema democrático al generar diferencias en la aplicación de la ley y carencia en la unidad de criterios, cargando políticamente el razonamiento que debió ser jurídico en los fallos emitidos, trastocando la naturaleza del proceso electoral, al punto de generar incertidumbre y desconcierto en los electores que veían como se manipulaba su elección, su derecho al voto. El clima de inestabilidad creado por las autoridades electorales dio como fruto unas elecciones pasadas por un filtro de claro matiz político, dejando de lado a sectores de la población que ya habían realizado su elección, pues se justificó y/o argumentó legalmente aspectos no establecidos en la norma, muy subjetivos y con clara deferencia hacia ciertos candidatos. Es así que urge la modificación de la citada norma y más aún reformas de carácter constitucional – electoral que transparenten las actividades de las organizaciones políticas, en pro de ver al pueblo como actor principal de la fiesta democrática que son las elecciones.

### **Abstract**

The right to vote constitutes the foundation of democracy on which the will of the people lies, the freedom to choose. None of the electoral authorities can infringe it since people have the protagonism in the democratic elections, not the electoral ruling or rules interpreted on their own. The unusual role assumed by the National Jury of Elections and the National Organization of Electoral Processes during the general elections of 2016, based on the modification of Article 42 of the Law of Political Parties, infringes upon the democratic the system by generating differences on the application of the law and the lack of political consensus. Not only charging politically the reasoning that must have been legal in the judgement issued, but also disrupting the nature of the electoral process, up to the point of generating incertitude and confusion in the voters who would see how their decision was being manipulated, their right to vote. The climate of instability created by the electoral authorities resulted in elections filtered in a political tint putting aside some sectors of the population that had already voted because certain aspects, not in accordance with the law were legally justified and/or argued in a subjective way and with a clearN deference to certain candidates. It is in this way that the above-mentioned law urges to be modified and even so reforms of constitutional-electoral nature need to be made in order to make the activities of political parties transparent and in pursuit of seeing the population as a major player of this democratic celebration that is the elections.